

CONTRA LA ESTIRPE DE SODOMA  
LA PERSECUCIÓN INQUISITORIAL DE LA SODOMÍA  
EN LA CORONA DE ARAGÓN DURANTE LA EDAD MODERNA



RAFAEL CARRASCO

## Contra la estirpe de Sodoma

La persecución inquisitorial de la sodomía  
en la Corona de Aragón durante la Edad Moderna



institució  
alfons el magnànim  
centre valencià  
d'estudis i d'investigació

VALÈNCIA, 2022

## *A Jorge*

Edición compuesta con letra Andralis ND OSF y Andralis ND SC, impresa en el interior sobre papel Prinset Ivori de 90 g/m<sup>2</sup> y en la cubierta Image Silk de 350 g/m<sup>2</sup>.

© 2022, Rafael Carrasco

© 2022, de esta edición:

Institució Alfons el Magnànim  
Centre Valencià d'Estudis i d'Investigació  
Diputació de València  
Corona, 36 – 46003 València  
Tel.: +34 963 883 169  
contacte@alfonselmagnanim.com  
www.alfonselmagnanim.net

ISBN: 978-84-7822-914-7

Depósito legal: V-385-2022

Diseño de la cubierta: Estudio Juan Nava

Diseño de la colección: Fèlix Bella

Imagen de la cubierta: *Un castigo a un hereje*, Inv. 179, de Felipe Pablo de San Leocadio (Colección del Museo de Bellas Artes de València)

Diseño de la cubierta: Estudio Juan Nava

Maquetación de la cubierta: Pablo Pastor

Maquetación: Jaume Ortola

Impresión:  IMPREMTA  
PROVINCIAL DE VALÈNCIA

## Índice

|   |     |
|---|-----|
| Introducción  | 9   |
| <b>PRIMERA PARTE: LA INQUISICIÓN EN ACCIÓN</b>        | 23  |
| I. Las bases populares de un sistema represivo        | 29  |
| II. El concepto de pecado nefando como «casi herejía» | 55  |
| A. De sodomía   | 55  |
| B. Referencias textuales                              | 69  |
| III. El procedimiento inquisitorial contra sodomitas  | 95  |
| 1. La cárcel  | 95  |
| 2. El proceso   | 102 |
| 3. El papel de la Suprema                             | 115 |
| IV. Los castigos                                      | 123 |
| A. La estadística                                     | 125 |
| B. Análisis de las penas                              | 137 |
| 1. La tríada represiva: azotes, galeras y destierro   | 144 |
| 2. Las otras penas                                    | 149 |
| 3. La tortura   | 153 |
| 4. La ausencia de pena                                | 156 |
| <b>SEGUNDA PARTE: EL CUERPO, EL SEXO, EL DESEO</b>    | 163 |
| I. Testimonios y lenguaje                             | 167 |
| II. Sexología nefanda                                 | 183 |
| 1. «Como hombre y mujer»                              | 183 |
| 2. Eros. Pandémico y uránico                          | 195 |
| 3. Relaciones violentas                               | 206 |
| 4. Figuras de la ambigüedad                           | 214 |
| 5. Revista de placeres                                | 223 |
| III. Problemas de interpretación                      | 237 |
| 1. La «Madre Naturaleza»                              | 237 |
| 2. El «gueto homosexual»                              | 241 |
| <b>TERCERA PARTE: ASPECTOS SOCIOLÓGICOS</b>           | 255 |
| I. Por campos y ciudades                              | 257 |
| 1. Geografía nefanda                                  | 257 |
| 2. Los teatros del delito                             | 269 |

|  |     |
|--|-----|
| <b>II. Los grupos sociales</b>   | 275 |
| 1. Visión de conjunto  | 275 |
| 2. El clero  | 286 |
| 3. La nobleza y los grupos dominantes  | 315 |
| 4. El estamento popular, los pobres y los marginados   | 340 |
| 5. La explotación sexual de la juventud  | 365 |
| <b>Conclusión</b>  | 379 |
| <b>Apéndices</b>   | 389 |
| I. Modelo de acusación inquisitorial contra sodomitas (fines del siglo xvi)                              | 389 |
| II. Declaraciones de Bartolomé Juárez, sodomita quemado en València el 24 de junio de 1574               | 390 |
| III. Caso de Andrés Siciliano (1578)   | 394 |
| IV. Cargos contra Martín de Ortega (1599)  | 395 |
| V. Cargos contra mosén García Ferrer (1617)  | 396 |
| VI. Caso de Juan Oliver (1623)   | 397 |
| VII. Caso de Joan García Ibarra (1623)   | 397 |
| VIII. Grupo de Tortosa denunciado por Blas Serrat (1626)   | 398 |
| IX. Causa de Francisco Roca (1651)   | 400 |
| X. Carlos Charmarinero (1651)  | 402 |
| XI. Declaraciones espontáneas de Manuel Romá, aprendiz de cirujano, de catorce años (6 de junio de 1712) | 405 |
| XII. Testigos de cargo contra Nicolás González (1625)  | 406 |
| <b>Bibliografía</b>  | 411 |

## Introducción

Les històries que haurem de contar  
constitueixen un rosari de sofriments,  
persecucions i extermini.

JAUME RIERA I SANS<sup>1</sup>

La Edad Moderna se abre en los reinos de España bajo el signo del Santo Oficio que, a lo largo de más de tres siglos de existencia, tan hondamente iba a marcar las mentalidades hasta simbolizar de forma duradera lo que ciertos autores, ya desde el siglo XVIII, iban a llamar «el anacronismo español». A partir de los años 80 del siglo XV, con la creación de la nueva red de tribunales de la fe dedicados a la extirpación del supuesto criptojudasmo de los judeoconversos, por toda la península, en casi todos los territorios dominados por los reyes de España, el anatema y el auto de fe vendrán a ser el triste lema de una sociedad profundamente marcada por el fanatismo y la delación. Los antiguos hijos de Israel no fueron los únicos que pagaron muy pesado tributo forzado para la construcción del altar del catolicismo triunfante, como lo demuestran la tragedia morisca y la eliminación de los protestantes, para no citar sino a los colectivos más conocidos. Entonces, en una época tan rica en persecuciones de gran transcendencia, la tradicional represión de la vieja estirpe de Sodoma parece perder, por lo menos en parte, su importancia y su originalidad. En efecto, el castigo de la sodomía cambió completamente de contexto, y vino a incluirse en una vasta estrategia de reformatión moral y de control social cuyo protagonista principal y más violento defensor fue precisamente el Santo Oficio. La implicación de la Inquisición en las estrategias de disciplinamiento del cuerpo y moralización de la vida sexual nacidas del Concilio de Trento (1545-1563) está ampliamente demostrada.

<sup>1</sup> Jaume Riera i Sans, *Sodomites catalans. Història i vida (segles XIII-XVIII)*, Barcelona, Editorial Base, 2014, p. 9.

Sobre los principales aspectos de esta vasta campaña de «orden moral» –para emplear una expresión más bien anacrónica pero fácil de entender– que se desarrolló en los reinos de España en refuerzo del despliegue post-tridentino de la Iglesia de Roma, existe hoy en día una importante bibliografía cuyas aportaciones son incuestionables y que no viene al caso resumir aquí.

Así, la Inquisición protagonizó, ya desde mediados del siglo xvi, incluso antes en ciertos tribunales, una acción de moralización de las costumbres a la vez que de cristianización popular de gran magnitud contra los confesores solicitantes, los eclesiásticos casados, los bígamos e incluso los que imprudentemente afirmaban, viendo que las mancebías eran toleradas, que fornicar no era pecado para un soltero, pagándosele a la mujer o consintiéndolo ella. Este último delito recibió el nombre de «simple fornicación». Formaba parte de una importante serie de «proposiciones» –malsonantes, escandalosas, erróneas o heréticas– cuya represión, que fue tomando proporciones considerables con el tiempo, pone perfectamente de relieve la verdadera estrategia inquisitorial. Jean-Pierre Dedieu, a partir del estudio del tribunal de Toledo, ha documentado con perfecta claridad el despliegue cronológico de la actividad inquisitorial en función de esa evolución categorial de las víctimas, desde los judeoconvertos de los años fundacionales hasta la persecución preferencial de los cristianos viejos a los que pertenecían, en su inmensa mayoría, los sodomitas.<sup>2</sup>

Pero a pesar de esta nueva forma de interés por parte de los poderes hacia los pecados de la carne, la sodomía siguió ocupando un lugar aparte, tristemente excepcional. Siguió siendo el crimen pésimo, nefando, profundamente infamante y castigado con máxima dureza. Desde este punto de vista, durante la Edad Moderna no hubo ningún cambio en la manera de considerar la sodomía, como ya se verá más abajo. Aquel sentimiento de repulsa horrorizada

2 Jean-Pierre Dedieu, «Les quatre temps de l'Inquisition», en Bartolomé Bennassar, *L'Inquisition espagnole*, París, Hachette, 1979, p. 15-41, y su gran libro sobre el tribunal de Toledo: *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (xvr<sup>e</sup>-xviii<sup>e</sup> siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 1989.

que despertaba la simple mención del pecado abominable, no fue exclusivo de los teólogos, moralistas, legistas o demás «intelectuales» como diríamos hoy. Al contrario, aparece constantemente reflejado en las mentalidades populares, y las denuncias llenas de celo que conservan los procesos nos muestran a un «vulgo» o estamento popular en particular sintonía con los mandatos inquisitoriales y muy propenso a recurrir a la violencia contra los sodomitas. Teniendo pues en cuenta semejante contexto, será fácil imaginar que en el Antiguo Régimen, la alternativa homoerótica no fuera nunca vivida como un medio de emancipación, ni como una manera de reivindicar otra forma de ser, otra sensibilidad. Fue una pesadilla subterránea, un calvario secreto, por más que de hecho existiera, tanto entre los estamentos privilegiados como en los medios populares, cierto grado de aceptación de prácticas sexuales entre hombres, o mejor, entre adultos y muchachos, cuyas modalidades y circunstancias se venían a insertar sin demasiadas estridencias en determinadas formas de sociabilidad o de supervivencia. Lo uno no excluye lo otro, como veremos. Las estimaciones de la incidencia del fenómeno a las que llegamos, no solo para la Corona de Aragón, sino para toda España y otros países de Europa –Portugal, Italia, Francia–, en la Edad Moderna, aunque arrojen cifras relativamente elevadas, no parecen indicar, según lo que sabemos hoy de las épocas anteriores y posteriores, que fuera el Barroco un momento particularmente fausto para los placeres de Sodoma. Todo nos lleva a pensar, por el contrario, que bajo el tópico tan difundido del laxismo de la España del Rey Poeta se esconde una realidad terriblemente represiva.

Todo el Mediterráneo católico trató, a partir del Renacimiento, de luchar contra una sensibilidad que tal vez la amenidad del clima, cierto ideal de belleza y cierto atavismo pagano, conducían por derroteros juzgados poco honestos, poco ejemplares. Italia en esto, como en tantas otras cosas, marcó la pauta. En Venecia a principios del Quattrocento, en Siena, en 1421, y en otras ciudades italianas por las mismas fechas surgieron instituciones policiales dedicadas a la represión del desenfreno sexual y particularmente, el homoerotismo. En 1403, el gobierno de Florencia creó una institución específica, la

Onestà, para vigilar la moralidad pública y entre otros comedidos, combatir la sodomía favoreciendo la prostitución femenina. Así, las primeras ramerías, forasteras, penetraron en Florencia y fueron a ocupar la nueva mancebía del Estado.<sup>3</sup> Pero no fue suficiente y en 1432 se crearon los Ufficiali di Notte encargados de detener y castigar a los sodomitas cuya proliferación, según las declaraciones de las autoridades de entonces, hacían correr a la comunidad grandes peligros.<sup>4</sup> Combatir el sexo con el sexo, o combatir el sexo con el fuego –pedagogía del placer o pedagogía del terror–, son dos estrategias que no se sitúan en un mismo nivel. En realidad, ambas suelen ir asociadas, pero lo que cuenta es la tendencia dominante. Entonces, que en la Corona de Aragón fuera la Inquisición la que tomara a cargo, en pleno Renacimiento, y en los territorios peninsulares precisamente más vinculados con la gran cultura del viejo Mediterráneo, la reforma de las costumbres, nos parece el signo evidente de un cambio de rumbo.

Nuestra encuesta queda limitada, por la fuerza de las cosas, a los únicos territorios en los que la Inquisición perseguía la sexualidad contra natura, a saber, los tres tribunales peninsulares con sede en Barcelona, València y Zaragoza, capitales de los tres principales componentes de la llamada Corona de Aragón que existió entre 1164 y 1707 y a la que también pertenecían los reinos de Mallorca, de Sicilia, de Nápoles, así como Cerdeña. A pesar de que todos estos territorios quedaban reunidos bajo una única apelación y un monarca común, conservaron cada uno su idioma, sus instituciones, su derecho, su moneda, sus fronteras y una fuerte autoconciencia identitaria. En tal contexto político y cultural, la introducción de la nueva Inquisición o Inquisición moderna por Fernando el Católico –la antigua Inquisición medieval, que seguía vigente, no tenía entonces ninguna relevancia– supuso una seria conmoción en la medida en que se presentaba a todas luces como un instrumento insopor-

3 Richard C. Trexler, «La prostitution à Florence au xv<sup>e</sup> siècle», *Annales E.S.C.*, Nov-déc. 1981, p. 983-1015.

4 Michael J. Rocke, «Il controllo dell'omosessualità a Firenze nel xv secolo: gli "Ufficiali di Notte"», *Quaderni Storici*, 66/a. XXII, n.º 3 (diciembre 1987), p. 701-723.

table del autoritarismo centralista castellano que cogía a contrapelo aquellos territorios tan celosamente apegados a sus libertades.

Una vez en la plaza, a menudo tras recios y complejos forcejeos, los inquisidores no se sintieron obligados de respetar la integridad de cada territorio, ni las fronteras políticas ni los límites de las diócesis y diseñaron sus distritos sin correspondencia exacta con ellos, atentos tan solo a mejorar su eficacia, que dependía en gran parte de un buen control del espacio, y así, moldearon sus fronteras en función de este criterio. En palabras de Jaime Contreras y Jean-Pierre Dedieu:

Es necesario hacer hincapié en la creciente autonomía del tribunal. Este tribunal, eclesiástico y político a la vez, tiende a configurar sus distritos, no según las necesidades de la Iglesia, ni tampoco bajo la óptica del Estado, sino que, como estructura independiente, tiende a encontrar sus propias necesidades y a satisfacerlas por sus propios principios. De ahí que la división territorial que estructura sea producto de su dinámica interior.<sup>5</sup>

El distrito inquisitorial de Barcelona, creado en 1484, comprendía el arzobispado de Tarragona y las diócesis de Barcelona, Girona, Vic, Urgell y Elna, es decir la región de Perpiñán, pero perdía en el sur el obispado de Tortosa que pasaba a pertenecer al de València, y en la parte occidental, el de Lleida, que fue a depender del de Zaragoza. El distrito de València, creado, como el de Zaragoza, en 1482, comprendía la archidiócesis de València, los obispados de Tortosa y de Segorbe-Albarracín –separados en 1577– así como la ciudad y comunidad de Teruel –transformada en diócesis en 1577–, pero dejó el obispado de Orihuela al tribunal de Murcia, más próximo y fácil de controlar desde allí. Por fin el distrito inquisitorial de Zaragoza incluía el arzobispado de Zaragoza con el obispado de Lleida, inte-

5 Jaime Contreras y Jean-Pierre Dedieu, «Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos. 1470-1820», *Hispania*, n.º 144 (1980), p. 37-94, la cita p. 49. Texto reproducido con algunas modificaciones bajo el título «Estructuras geográficas del Santo Oficio en España», en Joaquín Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, II, *Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, BAC-Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, p. 3-47.

grado el 28 de noviembre de 1492 y el de Tarazona sin la porción de este último situada en el reino de Castilla.

Los tres distritos totalizaban una superficie de 103 118 km<sup>2</sup>: 43 071 km<sup>2</sup> para el de Zaragoza, el mayor, 29 413 km<sup>2</sup> para el de València y 30 634 para el de Barcelona con Rosellón que se perdería en 1660 a raíz del Tratado de los Pirineos y quedaría reducido a 26 634 km<sup>2</sup>. En el conjunto de tribunales peninsulares, los de Barcelona y València se sitúan entre los distritos de superficie modesta, en torno a los 30 000 km<sup>2</sup>, mientras que el de Zaragoza es el tercero en extensión, detrás del gigantesco distrito de Valladolid y sus 89 873 km<sup>2</sup> y el de Toledo –48 151 km<sup>2</sup>–. Si en extensión total los tres tribunales representan cerca del 20 % de la superficie del reino de España, en número de habitantes apenas alcanzan el 12 % de la población. La Corona de Aragón está mucho menos poblada que la de Castilla. Hacia 1600, la densidad de poblamiento de esta es de 22 habitantes por km<sup>2</sup> frente a tan solo poco más de 13 para aquella. La Corona de Castilla cuenta entonces con 8 304 000 habitantes y la de Aragón 1 357 600. Para este último conjunto, la población de cada entidad se desglosa de la manera siguiente: el reino de València, el más poblado aunque de superficie menor, tenía 583 000 habitantes para el 42 % de la superficie total con una importante densidad de 30 habitantes por km<sup>2</sup>, mientras que el principado de Cataluña, con un 26,7 % de la superficie albergaba 374 500 habitantes correspondientes a una densidad de 12 habitantes por km<sup>2</sup>. Por fin, el reino de Aragón, el más extenso de los tres tenía entonces 399 000 habitantes y una densidad de apenas 8 habitantes por km<sup>2</sup>. Como es sabido, la población, que alcanzó su nivel más elevado en torno a los años 1560-1570, operó un drástico descenso a lo largo de toda la primera mitad del siglo XVII, depresión en la que contribuyó fuertemente la expulsión de los moriscos –cerca de 120 000 valencianos, un poco más de 64 000 aragoneses y unos 3 500 catalanes salieron de España entre 1609 y 1612– para emprender un movimiento de recuperación durante las últimas décadas del siglo hasta entrar, con el siguiente, en una fase de expansión demográfica notable salvo en Aragón donde esta fue

mucho más limitada: en 1763, Aragón contaba con 530 000 habitantes, Cataluña, 878 000 y València, 739 000.

Además de escasa, la población de la Corona de Aragón se distribuía de forma muy desigual, con una neta ventaja para las zonas costeras en detrimento de las comarcas del interior. Por fin, el último rasgo demográfico que nos interesa destacar es el componente extranjero, dominado por los franceses. Gaspar Juan Escolano sintetizó en 1600 con una acertada frase el movimiento de población peninsular que hacía que mientras los castellanos salían hacia América por el sur, el reino de Aragón recuperaba habitantes por el norte: «Cuando por aquel cabo de Andalucía nos fuéramos enflaqueciendo de hombres, por este de la Corona de Aragón nos van entrando tanta manada de franceses que como ovejas pasan del rigor de sus países al extremo del sosiego y cristiandad de que saben goza España». <sup>6</sup> La emigración desde Francia fue muy intensa en Cataluña desde finales del siglo xv hasta los primeros decenios del siglo xvii, tanto que no pocos autores antiguos y modernos no han vacilado en hablar de invasión. Los años 1620-1625 marcan el fin del ciclo inmigratorio francés en Cataluña, el cual se corresponde con el paro del crecimiento demográfico del principado sin que se haya logrado establecer una estricta correlación entre ambos fenómenos. En el vecino reino de Aragón no fue menor el impacto de la inmigración francesa, que según un memorial de 1577 se estimaba en la quinta parte de la población, y en otro de 1609, en el 25 %. Con la expulsión de los moriscos, los galos iban a desempeñar un papel económico esencial, al sustituir a aquellos en las tareas agrícolas. El reino de València no permaneció ajeno al fenómeno aunque en menor cuantía: serían unos 10 000 en 1543 según Bodino y unos 30 000 poco después de la expulsión de los moriscos.

A este notable contingente de franceses cabe agregar los italianos, los numerosos esclavos o libertos de origen africano –recordemos que València era entonces una importante plaza esclavista junto

<sup>6</sup> Citado por Jordi Nadal, *La población española (siglos xvi a xx)*, Barcelona, Ariel, 1984, p. 64. Los datos que comunicamos seguidamente provienen de este estudio.

con Mesina y Sevilla—; sin olvidar a los castellanos, los vascos, los portugueses y tampoco a los ingleses o los alemanes que según las intermitencias de las coyunturas internacionales iban o venían, además de la población flotante de menesterosos, soldados, religiosos o comerciantes que se agitaba por los hospitales, los mesones, los muelles, los conventos y los castillos y así lograremos hacernos una idea del espectáculo humano que podían ofrecer las ciudades en las que se jugó la tragedia que nos interesa en este libro. Porque en esta tragedia cuyo demiurgo y gran ordenador fue el Santo Oficio, el proscenio no lo ocuparon caballeros de costumbres refinadas y amplia cultura, enamorados de la belleza clásica, ni una selecta minoría de poderosos acostumbrados a seguir su inclinación sin temor al qué dirán, sino estos individuos sin arraigo, sin nada ni nadie que los protegiera. Pronto lo veremos con todo detalle.

Que las fuentes que nos han servido para este estudio provengan del tribunal de la Inquisición no implica que la sodomía deba quedar incluida en el estrecho marco legal que la determina como fenómeno que compete a la acción judicial. Está claro que a partir del momento en que decidimos analizar la criminalización de la sexualidad designada como «contra natura» y establecer el balance de la persecución subsiguiente, a las víctimas de tal acción judicial, los llamados «sodomitas», en la medida en que se sitúan por definición fuera de la norma o ley, habrá que buscarlos en el interior del sistema que produce tal norma o ley. Son delincuentes o no lo son. Son culpables o no lo son. Pero este enfoque no puede ser sino un punto de partida. Por dos razones. Primero, a causa de la misma naturaleza de estas fuentes, de las que se desprende una visión de la sodomía parcial y reductora, a imagen de la propia concepción de los miembros del tribunal que las declaraciones de los protagonistas, actores o testigos, raras veces transcrita directamente, no permite corregir fácilmente. En segundo lugar, porque no basta la imagen del delincuente. Conformarse con la historia de la simple represión es condenarse a ignorar todo cuanto la rodea, todo lo que constituye el interés social de la sodomía y su complejidad real. Nuestra intención es precisamente lograr explicar un comportamiento y su significación

social aun a sabiendas de que las fuentes judiciales representan un obstáculo importante para ello. No obstante, estas fuentes son lo suficientemente extensas, prolijas y contrastadas como para permitir una encuesta que desborde el corsé o tenaza impuestos por el discurso jurídico. Nuestro objetivo, por consiguiente, paralelamente al análisis de la represión inquisitorial, será estudiar de la manera más concreta y precisa posible cómo, en una sociedad definida y en un momento determinado, los llamados sodomitas eran percibidos por el conjunto de la sociedad, cómo eran reprimidos o tolerados, marginados o asimilados. En segundo lugar, intentando ensanchar más el círculo de observación, nos interesará analizar los comportamientos de estos hombres, su modo de vida, su especificidad, si es que la hubo, su marginalidad, si es que existió. No tenemos intención de restar importancia a la persecución, que fue muy real y muy dura, sino todo lo contrario, pero tampoco se trata, insistimos en ello, de reducir la sodomía a esta realidad puramente negativa, a una suerte de martirologio, incluso exento de cualquier despliegue dolorista. Esta voluntad de sobrepasar la problemática penal y su cohorte de verdugos y de víctimas nos ha llevado a construir nuestro libro comenzando precisamente por ella, ofreciendo de entrada el contexto de la represión, sus pautas y los datos cuantitativos que permiten historiarla con un mínimo de rigor a lo largo de los casi dos siglos y medio que duró.

En la segunda parte, dejada atrás la persecución propiamente dicha, trataremos de restituir la realidad de los comportamientos con toda la precisión que permiten los documentos, que es muy grande, aunque el ámbito que abarca la curiosidad inquisitorial sea más bien restringido y se centre en el acto sexual y sus modalidades, pero con una atención particular prestada a las circunstancias –protagonistas, lugar, hora, motivaciones y unos cuantos factores más– que nos aportan un material de notable riqueza. Para terminar, en una tercera parte presentaremos, al cabo de una larga incursión por lo que nos cuentan los protagonistas acerca de los múltiples tratos y contratos que se forjaron entre los distintos grupos sociales a través de aquella particular economía del placer, lo que en una formulación tal vez

pretenciosa hemos llamado los aspectos sociológicos –se limitan en efecto a la geografía, las profesiones y estamentos y las edades–. Los aspectos que revela este análisis final son, a nuestro parecer, fundamentales, porque ponen de relieve, con mayor claridad y de forma harto más percutante que el análisis de la represión, la realidad de la condición homosexual en aquella sociedad que no quiso, o no supo, o no pudo, proteger a sus hijos. Por fin, completamos nuestro estudio con un apéndice en el que extractamos una serie de expedientes de sodomitas procesados entre los siglos XVI y XVIII. Estos textos son más que una mera ilustración de nuestro propósito, y otra cosa. Son más. No se reducen a meras ilustraciones más o menos escandalosas destinadas a servir de reclamo para lectores aficionados a lecturas licenciosas. Se trata de retales de existencias a través de los cuales se va entretejiendo un relato del amor homosexual de los tiempos recios superlativamente expresivo que la literatura del Siglo de Oro, ni en sueños, hubiera podido ofrecer. Son otra cosa. Constituyen, creemos, la razón de ser de este libro, y no solo porque evidentemente sin ellos no existiría, sino porque de ellos emana algo así como una razón de existir plasmada en una voluntad de decir cuya autenticidad, por mucho que se la quiera poner en tela de juicio, no tiene parangón, que sepamos, con los demás discursos de verdad de la época, ya se trate de memorias, de diarios, de correspondencias o de autobiografías, géneros todos muy poco cultivados por los españoles de entonces al contrario de lo que ocurría en otros países.

En estas declaraciones de los protagonistas, a pesar de un no-dicho invasor, se manifiesta con terca insistencia una pluralidad de voces que revelan o mejor, tematizan, lo que llamaremos una razón «política» o «materialista» del placer que ilumina la cuestión homosexual en función del cuerpo, del sexo y del deseo. Lejos de la plana contraposición entre la Ley y su envés, la Perversión, a la que en un principio parecía condenarnos la naturaleza de la fuente, estos textos nos llevan hacia otros terrenos, nos proponen otra visión de la alteridad, otro compromiso con la verdad del sujeto. Invitan a

un viaje a tierras del Otro que ningún discurso entonces era capaz de emprender.

Una primera versión de este libro se publicó hace ya treinta y cinco años y son muchos los que lleva agotado. Limitamos entonces nuestro estudio al tribunal de València porque es el único para el que se conservan procesos completos mientras que para los tribunales de Barcelona y de Zaragoza solo han llegado hasta nosotros las relaciones de causas despachadas anualmente, que son resúmenes de cada proceso, muy escuetos al principio, más detallados después. Lo que entonces fue uno de los primeros intentos por historiar la condición homosexual en los territorios de la monarquía española del Antiguo Régimen, hoy en día hace tiempo que ha dejado de ser tal con el gran número de estudios, en particular académicos, que afortunadamente han visto la luz, muchos de ellos impulsados por el importante desarrollo de los estudios gay y lésbicos en el mundo anglosajón como también por las nuevas perspectivas que abrió la obra de Michel Foucault.<sup>7</sup> Sin embargo, si nos atenemos al ámbito propiamente histórico y más precisamente, a la Época Moderna, no son tan numerosas las encuestas dedicadas a la homosexualidad en los reinos de España, sin duda a causa de la falta de fuentes archivísticas de calidad en cantidad suficiente, lo que obliga a los investigadores a solicitar documentación más periférica, literaria, cronística, docta o ensayística de manejo más complejo porque si bien pueden aportar notables precisiones o complementos a lo que da el archivo, a falta de este, pueden conducir al investigador por cauces impresionistas con gran riesgo de extraviarse. De ahí el interés de las fuentes inquisitoriales, tan precisas y ricas de información aunque su uso requiera prudencia a la hora de interpretarlas debido a su carácter judicial y, superlativamente, perdón por la perogrullada, inquisitorial. Numerosos artículos puntuales han utilizado estas fuentes para explorar tal o cual aspecto de la cuestión en relación con problemáticas variadas que no siempre se ajustaban a lo que

7 En esta línea es fundamental la lectura de Francisco Vázquez García y Andrés Moreno Mengíbar, *Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997.

podía dar de sí el archivo. En el otro extremo, los estudios generales sobre los tribunales inquisitoriales, ya abarquen las tres sedes o alguna de ellas en particular, suelen dedicar unas cuantas páginas a la persecución de la sodomía, pero sin profundizar demasiado. El que, según nuestra opinión, mejor ha centrado la reflexión sobre la sodomía en el marco general de los tribunales de la Corona de Aragón es William Monter, cuyo libro *Frontiers of Heresy*, publicado en 1990 en la Cambridge University Press salió muy pronto en castellano bajo el título *La otra Inquisición*.<sup>8</sup>

Si pues dejamos a un lado los artículos de alcance limitado pero también las obras de carácter más general o panorámico, constatamos que muy pocas obras –nos referimos a estudios científicos, documentados y al día–, durante estos últimos treinta y cinco años, han vuelto sobre la represión inquisitorial de la sodomía en la Corona de Aragón. Son cuatro los libros que podemos considerar desde este punto de vista, el de Rocío Rodríguez, *Sodomía e Inquisición: el miedo al castigo*;<sup>9</sup> el de Jaume Riera i Sans, *Sodomites catalans. Història i vida (segles XIII-XVIII)*;<sup>10</sup> el de André Fernandez, *Au nom du sexe. Inquisition et répression sexuelle en Aragon (1560-1700)*<sup>11</sup> y por fin, el estudio de Cristian Berco, *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*.<sup>12</sup> Los libros de Rocío Rodríguez y de Jaume Riera i Sans privilegian la transcripción de las fuentes, el primero bajo forma de fichas resumidas de la totalidad de las relaciones de causas de los tres tribunales, con importantes omisiones y no pocos errores de detalle, precedidas por un estudio enfocado a través de la extraña problemática del «miedo al castigo», mientras que el segundo ofrece una amplia transcripción del

8 William Monter, *La otra Inquisición*, Barcelona, Crítica, 1992.

9 Rocío Rodríguez, *Sodomía e Inquisición: el miedo al castigo*, Conesa, Ushusaia Ediciones, 2014.

10 Jaume Riera i Sans, *Sodomites catalans*, *op. cit.*

11 André Frenandez, *Au nom du sexe. Inquisition et répression sexuelle en Aragon (1560-1700)*, París, L'Harmattan, 2003.

12 Cristian Berco, *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*, València, Universitat de València, 2009 [1ª ed. en inglés, Toronto, University of Toronto Press, 2007].

material archivístico relativo a las víctimas catalanas de la persecución inquisitorial repartido en 272 entradas enmarcadas por una introducción y un análisis de los datos. Se trata del trabajo más completo y útil que existe sobre el tema para Cataluña, en particular gracias a la valiosa recopilación de fuentes. En cuanto al estudio de André Fernandez, se trata de una tesis doctoral que defendió en Estrasburgo en junio de 1998 cuyo objeto es el análisis de las cuatro conductas desviadas en materia de sexualidad que reprimía el Santo Oficio, a saber la bigamia, la solicitación de las penitentes por los confesores, la bestialidad o zoofilia y claro está, la sodomía, en el ámbito de la Corona de Aragón. El último libro que hemos citado, el de Cristian Berco, es el que ofrece la reflexión más interesante y el mejor tratamiento de las fuentes en relación con lo ya existente.

Partiendo entonces de la constatación que no existía ninguna obra que abarcara de forma exhaustiva la persecución de los sodomitas en los tres tribunales peninsulares de la Corona de Aragón, pensamos que volver a nuestro libro, completándolo con el material proveniente de los dos tribunales de Barcelona y Zaragoza ausentes del antiguo trabajo, podía revestir un interés que sobrepasara con creces el simplemente testimonial o nostálgico. Así completado y puesto al día, este nuevo libro, pensamos, podrá aportar una piedra suplementaria al edificio de los estudios inquisitoriales, hoy tan abandonado, como al de la condición homosexual.

Quisiéramos cerrar esta introducción con otro tipo de consideraciones. El tiempo ha pasado desde aquellos años 80 que parecían abrir de cara al futuro horizontes de armonía y de fraternidad, de plenitud y libertad para los homosexuales, no solo aquellos que moraban en los países occidentales o en las llamadas democracias avanzadas, sino para los del mundo entero. No ha sido así, a pesar de varios avances, algunos espectaculares, hay que reconocerlo, logrados en el campo de los derechos, la protección, el reconocimiento y la visibilidad de los gays. Volver sobre nuestro antiguo libro para proponer otro ahora, no puede ser por consiguiente sin volver a poner sobre la mesa el doloroso y siempre actual expediente de las discriminaciones, de las persecuciones y de la negación misma del

ser de tantos y tantos individuos, no solo homosexuales, que las sufren y luchan por su abolición. Pero no por ello vamos a reivindicar para esta encuesta histórica una dimensión militante y memorial que a todas luces no posee. Tampoco se trata de eso. Albert Londres, allá por los años 1920, definió de esta manera su quehacer de periodista: «Nuestro oficio no es agradar, como tampoco dañar, es poner la pluma en la llaga».<sup>13</sup> Tal sería, en el fondo, nuestra idea, pero aplicada al pasado, reivindicando lo específico del trabajo del historiador en relación con el de periodista que tan distante está en la práctica, pero que en principio comparte con él una idéntica exigencia de objetividad y de rigor intelectual.

13 «Notre métier n'est pas de faire plaisir, non plus de faire du tort, il est de porter la plume dans la plaie», Albert Londres, *Terre d'ébène* [1929], París, Le Serpent à Plumes, 1998, p. 10.